

preciso é improrogable término de un año, en el que se observarán las reglas siguientes :

1ª Se publicará en la GACETA la peticion del interesado, y por espacio de treinta dias serán admitidas las reclamaciones que contra ellas se presentaren.

2ª Si hubiese reclamaciones, corresponderá la decision á los Tribunales competentes.

3ª Si no las hubiere trascurrido los treinta dias y previo informe de la Real Sociedad Económica, se expedirá el certificado.

Art. 12º Debiendo sujetarse la inscripcion de marcas extranjeras á los respectivos Tratados de Comercio que se hubiesen celebrado con sus Gobiernos, las solicitudes que al efecto se presentasen se elevarán á la resolucion del Gobierno de S. M.

Art. 13º Todas las dudas que ocurran á la aplicacion de este Reglamento se resolverán por el Gobierno General de la Isla, con arreglo á las disposiciones, Leyes, Decretos y órdenes que rijan en la Península.

Art. 14º Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas anteriormente sobre este asunto y las órdenes y Decretos que se opongan á las prescripciones del presente Reglamento.

Madrid, 31 de Marzo de 1882. — Aprobado por S. M. — LEON Y CASTILLO.

Es copia. — El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [2976]

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 10 del Reglamento de Marcas de fábrica de 31 de Marzo de 1882, hecho extensivo á esta Isla por Real orden número 365, de fecha 14 del mes próximo pasado, se publica á continuacion por orden del Excmo. Sr. Gobernador y á los efectos correspondientes, la relacion de las Marcas de fábrica que se acompañan á la Real orden número 196 de fecha 27 de Marzo último.

Puerto-Rico, Julio 23 de 1884. — El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*.

RELACION QUE SE CITA.

En 28 de Marzo de 1878 se concedió para uso y propiedad de los Sres. Bass y Compañía de Burton (Inglaterra) una marca para distinguir la cerveza blanca *Pale ale* de su industria.

En la misma fecha se concedió para uso y propiedad de los mismos Sres. una marca para distinguir las cervezas blancas ó *Ales de Burton* de su industria.

En ídem ídem se concedió á los mismos Sres. una marca para distinguir las cervezas negras *Bass Stouts* de su industria.

En 14 de Julio de 1883 los Sres. Bass y Compañía por escritura otorgada en Madrid, cedieron la propiedad de las marcas anteriores en favor de la Sociedad Bass Ratchford Grettton Limited, residente en Burton on Frent, (Inglaterra).

En 19 de Julio de 1883 se concedió para uso y propiedad de los Sres. Clark y Compañía, residentes en Anchos Mills Paisley (Inglaterra), una marca de distinguir hilo para coser.

Puerto-Rico, 23 de Julio de 1884. — El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [2977]

NEGOCIADO 1º

Habiendo sido suprimida definitivamente la Agencia Consular de Francia en la jurisdiccion de Salinas; el Excmo. Sr. Gobernador General por Decreto de esta fecha, ha tenido á bien admitir al Sr. Jeannot, Agente Consular de dicha Nacion en Guayama, para que atienda al servicio Consular de la misma en la expresada jurisdiccion.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Julio 21 de 1884. — El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [2980]

El Excmo. Sr. Gobernador General, por Decreto de esta fecha, ha tenido á bien disponer que por las Autoridades de Humacao, Naguabo y Yabucoa sea reconocido definitivamente el Sr. Don Luis Simonet como Agente Consular de Francia en dichos puntos.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Julio 21 de 1884. — El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [2981]

Direccion general de Instruccion Militar. (1)

CONDICIONES

Á QUE HAN DE SUJETARSE LOS QUE DESEEN CONCURRIR AL SEGUNDO CERTÁMEN DE OBRAS DE TEXTO PARA LA ACADEMIA GENERAL MILITAR.

TACTICA DE LAS TRES ARMAS.

Caso de un cuerpo de ejército que estando en orden de marcha, precedido de una brigada que hace el servicio de exploracion, encuentra al enemigo. — Deberes de esta brigada. — La vanguardia: su composi-

(1) Véase el número anterior.

cion: su objeto. — Despliegue del cuerpo de ejército. — Preparacion del combate. — Ejecucion. — Persecucion ó retirada. — Accion de cada una de las armas en el combate. — Alteraciones que deben hacerse por los accidentes del terreno. — Algunas hipótesis.

Caso de si un cuerpo de ejército que está á la defensiva. — Disposiciones de las tropas. — Marcha del combate. — Empleo de la fortificacion en la defensiva y en la ofensiva. — Ejemplos.

Maniobras sobre rios. — Ofensiva y defensiva. — Guarda de un rio. — Defensa de un puente. — Paso de un rio á viva fuerza. — Puentes del momento. — Precauciones para el paso de un puente. — Paso por vados, en barcas, á nado y sobre hielo.

Operaciones en montañas y desfiladeros. — Guerra de montaña. — Desfiladeros. — Ocupacion definitiva de un desfiladero. — Ataque. — Paso del desfiladero.

Instruccion táctica de las tres armas. — Grandes maniobras.

HISTORIA MILITAR.

PRIMERA ÉPOCA.

Tiempos anteriores á la invencion de la pólvora

I. — PERÍODO GRIEGO.

II. — PERÍODO ROMANO.

III. — EDAD MEDIA

SEGUNDA ÉPOCA.

Tiempos posteriores á la invencion de la pólvora. — Renacimiento del arte militar.

Primer período. — Los Reyes Católicos. — El Gran Capitan.

Segundo período. — Supremacia militar de España.

Tercer período. — Desde Gustavo Adolfo á Federico II.

Tiempos modernos.

Primer período. — Federico II.

Segundo período. — La revolucion francesa y el imperio.

Tercer período. — Guerras contemporáneas.

TIEMPOS ANTERIORES Á LA INVENCION DE LA PÓLVORA.

PERÍODO GRIEGO.

Reclutamiento. — Organizacion de la falange. — Penas. — Recompensas. — Instruccion. — Sistema de guerra. — Orden oblicuo. — Batallas de Leuctria y Mantinea.

PERÍODO ROMANO.

I.

Reclutamiento. — Organizacion de la legion. — Orden de batalla. — Sistema de guerra. — Reformas de Mario y César. — Administracion. — Instruccion. — Penas. — Recompensas. — Atrincheramientos. — Poliorcética. — Paralelo entre la falange y la legion.

II.

Primeros pobladores de España. — Su traje y armamento. — Honderos. — Formaciones. — Caballería. — Colonias griegas y fenicias. — Colonias cartaginesas. — Dominacion de los cartagineses. — Organizacion militar. — Caballería. — Infantería. — Elefantes. — Táctica. — Poliorcética. — Sitio de Sagunto. — Segunda guerra púnica. — Estratagemas de Anibal. — Trebia. — Trasimeno. — Expulsion de los cartagineses de la Península. — Batalla de Zama.

III.

Dominacion de los romanos en España. — Indívil y Mandonio. — Viriato. — Numancia. — Rivalidades entre Mario y Sila. — Sertorio. — Rivalidades entre César y Pompeyo. — Batalla de Munda.

IV.

Decadencia del imperio romano. — Invasion de los bárbaros. — Batalla de los Campos Cataláunicos. — Fin del imperio romano.

EDAD MEDIA.

I.

Godos. — Reclutamiento. — Organizacion militar. — Táctica. — Armas ofensivas y defensivas. — Atrincheramientos. — Castrametacion. — Instruccion. — Penas. — Recompensas. — Administracion. — Legislacion militar. — Expedicion de Wamba á la Galia.

II.

Los árabes. — Su organizacion militar. — Su invasion en España. — Batalla de Guadalete. — Batalla de Poitiers.

III.

Influencia del feudalismo sobre el arte militar. — Preponderancia de la caballería. — Milicias feudales. — Nulidad de la infantería. — Armas ofensivas y defensivas. — Administracion. — Disciplina. — Fortificacion. — Influencia de las Cruzadas en el régimen feudal.

IV.

La guerra de la Reconquista fué causa de que el régimen feudal no arragara tanto en España como en el extranjero. — Primer período de la Reconquista. — Reclutamiento. — Organizacion. — Infantería. — Caballería. — Armamento. — Fortificacion. — Campamentos. — Modo de combatir. — Las leyes de Partida establecen una organizacion militar mas adelantada. — Adalides. — Almogávares. — Ordenes militares. — Primera aparicion de tropas permanentes en la España cristiana. — Monteros de Espinosa. — Escuderos á caballo. — Otras tropas. — Tropas permanentes de los califas. — Hermandades.

(Se continuará)

Junta Económica del Hospital Militar

DE PUERTO-RICO.

Habiendo quedado sin rematar varios medicamentos, en la subasta verificada en este Hospital el dia 11 del actual con objeto de asegurar el suministro de medicamentos y sustancias medicinales para la Botica de este Establecimiento durante el ejercicio de 84-85, se convoca por el presente á una segunda subasta de los mismos que tendrá lugar en la Oficina - Direccion de este Establecimiento á las nueve y media de la mañana del dia que venza el plazo de treinta ó al siguiente si aquel fuere festivo, contados desde la publicacion de anuncio por primera vez en la GACETA OFICIAL de esta Isla.

En la subasta regirá el pliego de condiciones y el de precios límites que sirvieron de base en la anterior subasta y los cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la citada Junta, sita en la Comisaría de Guerra Intervencion de este Hospital, desde esta fecha hasta el dia 5 de Agosto próximo desde la una hasta las tres de la tarde de los dias no festivos.

La Junta que compone el Tribunal de subasta se reunirá media hora ántes de la señalada para dicho acto ó sea á las nueve de la mañana, con objeto de poder recibir las proposiciones que serán presentadas en pliegos cerrados y principiado el acto del remate no podrán recibirse mas proposiciones ni retirar las presentadas.

MODELO DE PROPOSICION.

“Don N., vecino de., enterado del anuncio y pliego de condiciones, bajo los cuales se saca á pública subasta el suministro de varios medicamentos y sustancias medicinales que necesite el Hospital Militar de esta Plaza durante el ejercicio de 1884-85, se comprometo á facilitar los siguientes á los precios que se detallan á continuacion :

(Aquí se marcan los que sean por el orden del pliego de condiciones y en las mismas casillas.)

Y para que sea válida esta proposicion acompaña carta de pago que acredita haber depositado en la Tesorería general de Hacienda pública (tantos pesos) conforme á lo prevenido en la cláusula 9ª del pliego de condiciones.”

(Fecha y firma del proponente.)

Puerto-Rico, 14 de Julio de 1884. — El Comisario de Guerra Interventor Secretario, *Eduardo Gonzalez*. — Vº Bº — El Director - Presidente, *Peñuelas y Fornesa*. [2861] 3-3

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el dia 11 del actual, con objeto de asegurar el suministro de artículos de mayor consumo á este Hospital, durante el ejercicio de 84-85, se convoca por el presente á una segunda subasta que tendrá lugar en la Oficina - Direccion de este Establecimiento á las ocho y media de la mañana del dia que venza el plazo de treinta ó al siguiente si aquel fuere festivo, contados desde la publicacion de este anuncio por primera vez en la GACETA OFICIAL de esta Isla.

En la subasta regirá el pliego de condiciones que sirvió de base en la anterior subasta y que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la citada Junta, sita en la Comisaría de Guerra Intervencion de este Establecimiento desde esta fecha hasta el dia 5 del mes entrante y desde la una hasta las tres de la tarde los dias no festivos.

El pliego de precios límites se hallará igualmente de manifiesto en dicha Dependencia y á las horas indicadas desde el dia 25 del actual hasta el 5 de Agosto próximo.

La Junta que compone el Tribunal de subasta se reunirá media hora ántes de la señalada con objeto de poder recibir las proposiciones que serán presentadas en pliegos cerrados, y principiado el acto del remate no podrán recibirse mas proposiciones ni retirar las presentadas.